

la ley no se dá para el bien privado de alguno, sino para el bien comun de los ciudadanos, manifestando de este modo la diferencia entre los buenos gobernantes y los malos y tiránicos; y porque siendo una regla, la ley ha de ser comun y general; y por eso Ciceron afirma que las leyes se han establecido para la salud de los ciudadanos, y para que tengan una vida tranquila y feliz.

Por consiguiente, la ley, que por su origen y principio debe ser la expresion de la razon y de la justicia moral, impresion y participacion de la ley eterna, por su fin y objeto ha de ser la expresion del bien comun, y si sustituye éste por el particular, deja de ser ley: de estas consideraciones se infiere cuán absurdos, despóticos y tiránicos son los sistemas de Hobbes y Bentham, y el legalismo ó convencionalismo moderno, que niegan la existencia de un Derecho superior á la voluntad humana, sea del príncipe, sea de las mayorías parlamentarias, resucitando la teoría pagana *quod principi placuit legis habet vigorem*, sustituida la voluntad del Príncipe por la de la multitud ó mayorías en algunos pueblos.



LECCION DIECINUEVE.

Autor de la ley.

Del poder civil.—Su necesidad.—Origen divino del Poder.

Definen el Poder los escolásticos diciendo, que «es una facultad de alguno que tiene superioridad sobre otros, para su régimen y gobierno»: «una facultad moral independiente de cualquiera otra, en virtud de la cual, las acciones de los ciudadanos son dirigidas al bien comun»; el «derecho de gobernar un Estado»: en estas definiciones se comprenden la naturaleza de la autoridad dirigida á conseguir un fin, la independencia ó que sea suprema; objeto, que son las acciones de los inferiores; y el fin, que es el bien comun; y en todo esto, se diferencia de cualquier otro derecho.

Probada (en la Leccion 12) la necesidad de la existencia de la sociedad para el hombre, corresponde demostrar ahora la necesidad del

Poder público para la existencia de aquella: en efecto, sin Poder, no puede existir sociedad alguna, pues partiendo toda sociedad de la conformidad de inteligencias y voluntades de los asociados *in unum*, es preciso un principio unitivo y regitivo de esas pluralidades, como lo es el alma humana en el cuerpo: 1.º Para que rija y encamine las fuerzas *in unum*, que es el fin, ordenando las partes entre sí, y todas al bien comun, dando unidad, cohesion y fuerza unitiva al cuerpo social para que no se disuelva por la pugna y choque de intereses de las pasiones humanas, ni se disgreguen los elementos por la divergencia en las acciones, á la manera que se disuelve el cuerpo humano desde el momento en que falta el alma que es su principio vital, su fuerza regitiva, que daba unidad al todo. 2.º Para que determine el bien comun y los medios más oportunos de conseguirlos, para que dé direccion fija y conveniente á las diferentes manifestaciones de la actividad individual, y al mismo tiempo sancione el cumplimiento de las leyes que regulan las mútuas relaciones entre los hombres, proporcionando á todos el mayor bien posible (Comin).

Confirmase esa necesidad del Poder, por el hecho universal y constante de existir en toda sociedad grande ó pequeña; así, en la familia, existe el poder paterno; en el matrimonio, el marital; hasta los enemigos de la sociedad y del poder, tienen el suyo, representado

por los jefes, juntas, comités, directorio, etc.; por consiguiente, diremos con Santo Tomás: «siendo así natural al hombre vivir en sociedad, es necesario que haya quien rija la multitud, porque habiendo muchos hombres reunidos, si cada cual hiciera lo que le pareciera más conveniente, la sociedad se dividiría si no hubiera quien cuidase del bien comun de la misma; por lo cual dijo Salomon, que donde no hay gobernador, el pueblo se disipará; y en el mismo capítulo desenvuelve otro argumento tomado de los conceptos de lo que es *propio* y de lo que es *comun*; para lo primero, tenemos la razon individual; para lo segundo, el poder público, que es la razon social que gobierna á la sociedad, como aquella al hombre.

Saavedra Fajardo (Empresa 21.^a) dice: «formada, pues, esta compañía, nació del comun consentimiento en tal modo de comunidad una potestad en toda ella ilustrada de la luz de la naturaleza para conservacion de sus partes, que las mantuviera en justicia y paz, castigando los vicios y premiando las virtudes; porque esta potestad no pudo estar difusa en todo el cuerpo del pueblo por la confusion en resolver y ejecutar; y porque era forzoso que hubiera quien mandara y quien obedeciera, se despojaron de ella, y la pusieron en uno ó en muchos».

Es por consiguiente, el poder público, una parte natural de la sociedad, es la parte formal, la cabeza, sin que por eso los súbditos

sean esclavos, porque como dice Santo Tomás, «de dos modos se entiende el dominio: uno segun que se opone á la esclavitud, y así se llama Señor aquel á quien alguno está sujeto como esclavo: otro segun que se refiere comunemente á quien está sujeto á otro de cualquier manera, y en este sentido se dice Señor aquel que tiene el oficio de gobernar y regir á los hombres libres, y *diciendo* á la vez el Derecho á los pueblos»; concluyamos, pues, con Ciceron, «que nada es tan apto para el Derecho y estado natural, como el imperio, sin el cual no puede existir y conservarse ni una casa, ni una ciudad, ni una nacion, ni el género humano, ni toda la naturaleza de las cosas, ni el mismo mundo». (De legib. lib. III, cap. 1).

Origen primario del Poder ó de la soberanía originaria.—Acerca de esta cuestion hay dos escuelas opuestas; el catolicismo, y la revolucion representada por el liberalismo; el primero, siempre ha enseñado y defendido el origen divino de todo Poder, y á la vez la distincion de ambas potestades, la civil y la eclesiástica, afirmando que las dos son de origen divino, considerada la temporal en abstracto, cualquiera que sea su forma, ya sea monarquía, ya república, ya la representen reyes ó emperadores, ya presidentes, cónsules ó senados: así es como entiende la Iglesia el origen divino del poder público, y no como algunos, de mala fé ó por ignorancia, quieren entenderlo, afirmando, que la Iglesia solo se refiere á la

monarquía y á ciertas dinastías, y es lo contrario; la Iglesia, cuando afirma el origen divino de todo Poder legitimo, se refiere á todo Poder, cualquiera que sea su forma, pues todo gobernante, rey, cónsul, presidente, ó senado, es representante de Dios en lo temporal, y delegados suyos los ministros y vicarios de su reino, que representan el principio de autoridad, necesario en toda sociedad para su régimen.

Contraria á esta doctrina es la profesada por la escuela protestante y liberal, quienes afirman que el poder civil, procedente de la voluntad general, es de origen humano, y que el gobernante es un delegado del pueblo.

La raíz de la soberanía nacional arranca del protestantismo y jansenismo, que afirman que el poder supremo eclesiástico no reside en el Papa, en los Obispos y Concilios, sino en la multitud de los fieles, y por analogía extendieron esta doctrina al órden civil y económico diciendo, que el poder temporal viene de la mayoría, de la opinion pública ó de los más sábios: el renacimiento del siglo XIII y XV y la restauracion del estudio del Derecho Romano, contribuyeron á resucitar la teoría de la soberanía del pueblo romano, cedida al Emperador por la *ley régia*. Maquiavelo en sus discursos políticos y la Reforma con su libre exámen, practicado en vida de Lutero por los *aldeanos* y *anabaptistas* contra el órden civil, extendieron esa doctrina, sin que obste á estas afirmaciones esenciales de la Reforma, el que algunos